

ADENDUM No. 1 A CONTRATO No. 082-2023 ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ANA ISABEL ROSALIA DEL SOCORRO GARCIA CASTELLANOS.

Nosotros **CARLA MARINA PAREDES REYES**, hondureña, casada, medico epidemiólogo, mayor de edad y de este domicilio, con Tarjeta Nacional de Identificación No 0506-1966-01347, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 223-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 como presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024 publicado en fecha 5 de noviembre del 2024, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es una entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte la señora **ANA ISABEL ROSALIA DEL SOCORRO GARCIA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1941-00361, y Registro Tributario Nacional No. 1501-1941-003616 y en tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara "**LA ARRENDADORA**", hemos convenido en celebrar el presente Adendum No. 1 al Contrato No. 082-2023 de Arrendamiento del Inmueble donde funcionan las oficinas del IHSS en la Ciudad de Juticalpa departamento de Olancho, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL ADENDUM:** Formaran parte del presente adendum y por lo tanto tendrán carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes: "EL CONTRATO" y sus modificaciones, el memorando No. 865-DE-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual la Dirección Ejecutiva autorizó la elaboración del presente adendum, el memorando No. 294/SGP/IHSS-2024 del 8 de enero de 2024, donde se consigna la disponibilidad presupuestaria para el pago del Adendum, Memorando No-791-RJ-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, consistente en solicitud de prórroga de contrato y toda documentación de naturaleza jurídica presentada por "EL ARRENDADOR". **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM** - Manifiesta la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, en la condición que actúa, que por este acto suscribe el presente Adendum No. 1 al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, teniendo por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA** del Contrato originario cuyo texto deberá leerse así: **CLAUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente adendum tendrá una vigencia por un período de doce (12) meses a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL ADENDUM Y FORMA DE PAGO:** El valor del Arrendamiento asciende a un monto total

de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 60,000.00)** valor que será pagado de forma mensual en doce cuotas iguales de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(L5,000.00)**, requiriéndose para la realización de dicho pago que "LA ARRENDADORA" presente a "EL ARRENDATARIO" la documentación siguiente: a) Factura original de LA ARRENDADORA a nombre de "EL INSTITUTO" en el que se indique la descripción de los servicios y área arrendada; b) Fotocopia de la adenda vigente, Fotocopia de Constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. Acta de aceptación de los servicios proporcionados debidamente firmada y sellada por la Subgerencia de la Regional de Juticalpa Olancho, de "EL INSTITUTO".- una vez cumplidos los requisitos antes detallados "EL INSTITUTO" realizara el pago a nombre de la señora **ANA ISABEL ROSALIA DEL SOCORRO GARCIA CASTELLANOS**, Dicho pago se realizara de conformidad a los procedimientos de "EL INSTITUTO".- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO Y ETICA DE EJECUCION DEL ADENDUM.**-Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente documento, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente Adendum "LA ARRENDADORA" se compromete a respetar todas las normas contenidas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos vigente en Honduras y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Asimismo, ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en "EL CONTRATO" y al contenido del presente Adendum. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizare: a) Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. b) Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un Propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las



acciones de la otra parte. IV.-Denuncia en forma ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, será aplicable al presente Adendum toda norma jurídica vigente durante la duración del mismo, comprometiéndose ambas partes a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal antes señalado. Actividades que realizaran en apego al mismo, tanto en lo relativo al fondo como en la forma, así como en lo relativo a todo aquello que rijan los derechos y obligaciones derivadas del presente Adendum, especialmente las relacionadas a la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende, si fuese pertinente a las subcontrataciones con las cuales "LA ARRENDADORA" celebre contrato, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Clausula por parte de los empleados o funcionarios de "EL INSTITUTO" dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de "EL INSTITUTO" Y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones, por lo cual ambas partes se someten espontánea y voluntariamente a los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA QUINTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **ANA ISABEL ROSALIA DEL SOCORRO GARCIA CASTELLANOS**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, por lo que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el Contrato y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
EL INSTITUTO




SRA. ANA ISABEL GARCIA CASTELLANOS
LA ARRENDADORA



Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera

